

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

REF.: ESTABLECE INFORMACION QUE SE DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA, PARA EFECTUAR COLOCACIONES DE ACCIONES QUE SE REALICEN FUERA DE BOLSA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 23° LETRA c) DE LA LEY N°18.045.

SANTIAGO, 05 ABR 2002

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 137

Al Mercado de Valores

Esta Superintendencia, en virtud de lo establecido en el cuarto inciso de la letra c) del artículo 23° de la Ley N°18.045, ha estimado conveniente dictar la presente Norma de Carácter General, que establece la información mínima que deberán presentar los oferentes de la colocación de acciones fuera de bolsa, para el registro dispuesto en el artículo antes mencionado.

I.-REQUISITOS

Para efectuar una colocación de acciones que represente una cantidad igual o superior al 10% del capital suscrito de una sociedad anónima abierta, fuera de bolsa y a través de intermediarios de valores, los oferentes deberán remitir a este Servicio, con no menos de 5 días hábiles de anticipación a dicha colocación, a lo menos la siguiente información:

a) Antecedentes del emisor de las acciones: Nombre o razón social, Rol Unico Tributario, número de registro en el Registro de Valores, fecha del último estado financiero auditado y número de acciones suscritas y pagadas.

b) Antecedentes de el o los accionistas dueños de las acciones a colocar: Nombre o razón social, Rol Unico Tributario, número de acciones y porcentaje del capital social que poseen el o los oferentes.

c) Antecedentes de la colocación: Identificación de la acción y sus características, precio de colocación o mecanismo para su determinación, fecha y condición de pago, cantidad de acciones que serán ofrecidas o forma de determinarla, fecha de inicio y término de la colocación, personas a las que estará dirigida la colocación, lugar en que se efectuará, intermediarios a través de los cuales se realizará, forma en que se llevará a cabo la colocación, plazo de entrega de las acciones a los compradores, comisión y gastos que cobrarán los intermediarios que participarán en la colocación a los compradores de las acciones, criterio de

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

2.

asignación que será empleado para distribuir las acciones entre los compradores, e incentivos económicos otorgados a los intermediarios que concurran a la oferta, si los hubiere.

d) Cualquier otra información que a juicio de el o los oferentes deba conocer el mercado y las personas a las que esté dirigida la colocación.

Los oferentes deberán publicar con a lo menos 5 días antes de la colocación, un aviso en un diario de amplia circulación en el que se señale a lo menos la información contemplada en la presente Norma de Carácter General y que la oferta ha sido registrada en la Superintendencia.

Adicionalmente, una vez que haya finalizado el proceso de colocación, los oferentes deberán informar a la Superintendencia si ésta fue o no exitosa, el precio de las acciones y el monto total efectivamente colocado, si correspondiere.

Finalmente, esta Superintendencia podrá requerir que los oferentes envíen a este Servicio o que incorporen en el mencionado aviso, cualquier otra información que a su juicio así lo amerite.

II.-VIGENCIA

La presente Norma de Carácter General rige a contar de esta fecha.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

